



LUNES 30 DE NOVIEMBRE DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXXI - N° 273
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 145

Córdoba, 21 de agosto de 2020

VISTO: El expediente N° 0032-046340/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos copia de la Resolución Ministerial N° 88/2018 de, mediante la cual se contratara en forma directa con la razón social CENCO ROCA S.A. el alquiler de los locales 1 y 2 del Complejo Comercial ubicado en la Ruta E – 55, Km. 15 en el ingreso Este de la ciudad de La Calera de esta Provincia, destinado al uso de la Dirección General del Registro General de la Provincia o cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno decida contratar oportunamente, por el término de tres (3) años a partir del 1° de abril de 2018.

Que obra nota del Sr. Secretario de Registros Públicos en la que propicia la rescisión anticipada del contrato de locación referenciado, dado el levantamiento de la Delegación de referencia dentro de la política de reestructuración del organismo.

Que, en consecuencia, resulta procedente disponer la rescisión de la contratación oportunamente adjudicada por los motivos expresados precedentemente, a cuyo fin se deberán efectuar los ajustes contables que resulten menester por el Servicio Administrativo de este Ministerio.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 27 inciso b) de la Ley N° 10155 – reglamentada por el Decreto N° 305/14-, lo informado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa a fs. 88 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 269/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° RESCINDIR a partir del día 31 de octubre de 2020, la contratación en forma directa efectuada con la firma CENCO ROCA S.A.

Resolución N° 256

Córdoba, 27 de noviembre de 2020

VISTO: El expediente N° 0378-160361/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 10.691, la Provincia autorizó la creación de un

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 145..... Pag. 1
Resolución N° 256..... Pag. 1

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 18..... Pag. 2
Resolución N° 182..... Pag. 3
Resolución N° 195..... Pag. 4
Resolución N° 213..... Pag. 5

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 711..... Pag. 7

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 56..... Pag. 8
Resolución N° 59..... Pag. 8

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

Resolución N° 2 - Letra: E..... Pag. 9
Continúa en Pag. 02

(C.U.I.T. N° 30-71429539-6), adjudicada por Resolución Ministerial N° 088/2018, para el alquiler de los locales 1 y 2 del Complejo Comercial ubicado en la Ruta E – 55, Km. 15 en el ingreso Este de la ciudad de La Calera de esta Provincia, destinado al uso de la Dirección General del Registro General de la Provincia o cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno decida contratar a oportunamente, atento al cierre de dicha oficina.

Artículo 2° AUTORIZAR al Servicio Administrativo de este Ministerio a realizar los ajustes contables pertinentes, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Programa Global de Emisión de Títulos de Deuda, con destino a la cancelación de obligaciones contraídas hasta el 29 de febrero de 2020 con proveedores y contratistas del Sector Público Provincial no Financiero, como una medida tendiente a otorgar eficiencia financiera y eficacia tributaria.

Que, en el marco de la precitada Ley, mediante Decreto N° 279/20 se creó el Programa Global a tales fines y se redefinió la fecha prevista ori-

ginariamente, hasta el 31 de marzo de 2020, en función de las facultades conferidas en el Artículo 2° in fine de la Ley N° 10.691.

Que por Resolución N° 88/20, se dispuso la emisión de los Títulos de que se trata, estableciéndose las condiciones de emisión, aprobando el Certificado Global Permanente, el Convenio para la Operatoria de Títulos de Deuda a suscribir con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., el Boleto para la Contratación de Obras y Servicios a suscribir entre la Caja de Valores S.A. la Provincia de Córdoba y el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., y facultando a la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público dependiente de la Secretaría de Administración Financiera a realizar las adjudicaciones correspondientes.

Que en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 5° inciso b) del Decreto N° 279/20, por Resolución N° 133/20 de este Ministerio de Finanzas se redefinió la fecha oportunamente determinada en el Artículo 1° del Decreto citado, estableciendo que se podrán cancelar con los "Títulos de Deuda para la Cancelación de Deudas con Contratistas y Proveedores del Estado" las obligaciones contraídas con proveedores y contratistas del Sector Público No Financiero hasta el 31 de julio de 2020 inclusive.

Que conforme lo solicita en oportunidad de estos obrados el Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y lo informado por la señora Secretaria de Administración Financiera de esta Cartera de Estado, resulta necesario en la instancia, redefinir la fecha prevista por la citada Resolución Ministerial N° 133/20, estableciendo que podrán cancelarse las obligaciones contraídas con proveedores y contratistas del Sector Público Provincial No Financiero hasta el 30 de noviembre de 2020, en virtud de las facultades mencionadas precedentemente.

Por todo ello, la normativa citada, y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 457/2020;

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 18

Córdoba, 30 de diciembre de 2019

Expediente N° 0045-017557/2015 (Cuerpos 1 al 24)

VISTO: este expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01243/2019 se autorice la Cesión y Transferencia de Contrato de la Obra: "REHABILITACION DE RUTA PROVINCIAL N° 10 – TRAMO: VILLA DEL ROSARIO – MATORRALES – LAS JUNTURAS – PROVINCIA DE CÓRDOBA" cuyo contrato de ejecución se encuentra a cargo de la Empresa GREEN S.A. y se cede a favor de la firma BOR COM S.A.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 254, de fecha 15 de septiembre de 2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, se adjudica la ejecución de la obra de referencia a la Empresa GREEN S.A. por la suma de \$ 179.443.263,03, suscribiéndose el Contrato de Obra con fecha 24 de enero de 2017 y Acta de Inicio de la Obra de fecha 2 de marzo de 2017.

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos de la Dirección Provincial de Vialidad incorpora Acta Acuerdo de Neutralización N° 1 suscripta en fecha 10 de septiembre de 2018 por Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y la Empresa GREEN S.A. y la que fuera aprobada

Viene de Pag. 01

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Resolución N° 206..... Pag. 10

Resolución N° 207..... Pag. 11

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE SEGURO DE SALUD APROSS

Resolución N° 5..... Pag. 11

Resolución N° 6..... Pag. 12

Resolución N° 7..... Pag. 12

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Acuerdo N° 20..... Pag. 13

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° REDEFINIR la fecha determinada en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 133/20, estableciendo que se podrán cancelar con los "Títulos de Deuda para la Cancelación de Deudas con Contratistas y Proveedores del Estado" las obligaciones contraídas con proveedores y contratistas del Sector Público No Financiero hasta el 30 de noviembre de 2020 inclusive.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

oportunamente mediante Resolución N° 00967//2019 del Directorio de la entonces Dirección Provincial de Vialidad., conforme los términos y condiciones allí pactados.

Que sin perjuicio de ello, obra copia de Nota de Pedido de fecha 25 de julio de 2019 en virtud de la cual la firma GREEN S.A. comunica la cesión del contrato a favor de la firma BOR COM S.A., conforme surge de la cesión de Contrato de Obra agregado en autos.

Que el Departamento Conservación de Pavimentos de la Dirección Provincial de Vialidad informa que el avance de obra al último certificado al mes de diciembre de 2018 es del 85,23%, encontrándose la misma paralizada hasta el 31 de diciembre de 2019 pero, resultando imprescindible la culminación de los trabajos previstos de rehabilitación del corredor de la Ruta Provincial N° 10 y 13, asimismo presta conformidad a la cesión informada por la empresa GREEN S.A..

Que el Departamento I Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Informe N° 157 deja constancia del monto contractual de la obra, detalle de las pólizas presentadas y el importe pendiente de ejecución a cargo del nuevo contratista, por lo que se agrega Documento Contable N° 2019/001060.

Que uno de los caracteres generales del contrato de obra pública, es que se celebra intuitu personae, es decir, teniendo en cuenta calidades y cualidades especiales, solvencia técnica económica y moral, las cuales son examinadas particularmente por la administración, y cuyas exigencias

se establecieron en el Pliego Particular de Condiciones y en particular la legitimación del oferente para formular ofertas, que se materializa en forma previa a través de la Inscripción en el R.O.P. y C.E. en los términos del Decreto N° 1419/2017 y sus modificatorias.

Que el artículo 34 de la Ley N° 8614 establece la posibilidad de ceder o transferir los contratos de obra pública, siempre que medie autorización previa de la autoridad competente, en el caso que nos ocupa el Ministro actuante, atento que la adjudicación de la obra principal se dispuso por Resolución Ministerial.

Que por su parte el artículo 93 del Decreto N° 4758/77 Reglamentario de la Ley N° 8614 dispone que el contrato no podrá transferirse a tercera persona sin autorización expresa de la autoridad competente, estableciendo además que la solicitud de transferencia se presentará en la repartición suscripta por ambos interesados.

Que asimismo, el mencionado artículo 93 destaca que la persona a quien se pretenda transferir el contrato deberá llenar todos y cada uno de los requisitos exigidos al primitivo contratista, teniendo valor la transferencia solo cuando la autoridad competente la haya aceptado y autorizado expresamente.

Que en el caso de marras, la cesión privada ya relacionada, fue suscripta por los respectivos apoderados de las firmas Cedente y Cesionaria, con poder y facultades suficientes para obligar a las mismas, tal como se colige de la certificación ante escribano, obrante en autos.

Que obra Dictamen N° 446/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que expresa, que a tenor de las constancias de hecho y derecho obrante en autos, y de los informes y antecedentes técnicos agregados, puede aceptarse y autorizarse la Cesión y Transferencia del Contrato de Obra a favor de la Empresa BOR COM S.A., conforme surge del acuerdo privado celebrado a tal efecto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 446/2019, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- ACÉPTASE y AUTORÍZASE la Cesión y Transferencia de Contrato de la Obra: "REHABILITACION DE RUTA PROVINCIAL N° 10 – TRAMO: VILLA DEL ROSARIO – MATORRALES – LAS JUNTURAS – PROVINCIA DE CÓRDOBA", efectuada por la empresa GREEN S.A. (CUIT 30-63872707-9), adjudicataria de la misma, a favor de la empresa BOR COM S.A. (CUIT 33-67241019-9).

Artículo 2°.- DESAFÉCTASE la suma total de Pesos Setenta y Dos Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Diecinueve con Setenta Centavos (\$72.963.219,70), conforme lo indica el Departamento I Administra-

ción y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad conforme los Documentos Contables – Ajuste Orden de Compra, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Ajuste Orden de Compra N° 2016/001108.03:

Jurisdicción: 1.50

Programa: 528-000

Partida: 12.06.00.00 –Ejecución por terceros

Centro de Costo: 1394

Presupuesto Vigente \$ -53.499.744, 59

b) Ajuste Orden de Compra N° 2017/001104.01:

Jurisdicción: 1.50

Programa: 528-000

Partida: 12.06.00.00 –Ejecución por terceros

Centro de Costo: 1394

Presupuesto Vigente \$ -16.362.797, 31

c) Ajuste Orden de Compra N° 2017/001384.02:

Jurisdicción: 1.50

Programa: 528-000

Partida: 12.06.00.00 - Ejecución por terceros

Centro de Costo: 1394

Presupuesto Vigente \$ -108.369, 14

d) Ajuste Orden de Compra N° 2018/000273.01:

Jurisdicción: 1.50

Programa: 528-000

Partida: 12.06.00.00 -- Ejecución por terceros

Centro de Costo: 1394

Presupuesto Vigente\$ -2.992.308, 66

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Setenta y Dos Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Diecinueve con Setenta Centavos (\$72.963.219,70), conforme lo indica el Departamento I Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad - Orden de Compra N° 2019/001060, Presupuesto futuro año 2020.

Artículo 4°.- ESTABLÉCESE que la cesionaria deberá suscribir y acompañar las Pólizas de garantía por ejecución de contrato y la documentación correspondiente por los montos pertinentes.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 182

Córdoba, 24 de septiembre de 2020

Expediente N° 0047-008609/2020.-

VISTO: este expediente por el cual la Secretaría de Arquitectura propicia

por Resolución N° 240/2020, la contratación por Compulsa Abreviada para contratar la ejecución de la obra: "EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN EL PARQUE DEL CENTRO CÍVICO Y DE LA NUEVA LEGISLATURA, UBICADO ENTRE EL BV. PERÓN CON CALLES ROSARIO DE SANTA FE Y 25 DE MAYO – BARRIO GENERAL PAZ – LO-

CALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL” con la Empresa DYASA S.A., por la suma de \$ 8.884.705,88.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos Memoria – Pliego de Arquitectura, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Plano del Establecimiento Parque del Centro Cívico y Legislatura a los fines de la ejecución de la obra de Sistema de Riego por aspersión, Estructura de Costos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos que rigen la presente contratación, como así también Presupuesto Oficial por la suma de \$ 8.880.286,88, a valores del mes de marzo de 2020, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días, a contar a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Replanteo.

Que según consta en estas actuaciones se invitaron a cotizar a tres (3) firmas, habiendo presentado propuestas las Empresas ICARO S.A., CEDE S.R.L. y DYASA S.A., dándose cumplimiento a las disposiciones del artículo 8 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417.

Que obra en autos Informe de la Comisión de Estudio de Ofertas, conforme lo establecido por el artículo 1° - punto 1.4.1 del Anexo II al Decreto N° 1823/2016, en el que se indica que la propuesta de la Empresa DYASA S.A por la suma de \$ 8.884.705,88, que representa un porcentaje del 00,04%, por encima del Presupuesto Oficial a valores del mes de marzo de 2020, resulta ser la más conveniente, ajustándose a Pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas, conforme el análisis legal, técnico y económico-financiero efectuado.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2020/000243, en cumplimiento de lo establecido por artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se ha adjuntado en estas actuaciones la Constancia de Inscripción del Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto N° 1419/2017 y modificatorios.

Que obra Dictamen N° 209/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos y lo manifestado por la Comisión de Estudio de Ofertas de la Secretaría de Arquitectura, entiende que puede contratarse por compulsas abreviadas la ejecución de los trabajos de que se trata con la firma DYASA S.A. en los términos del artículo 8° de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, artículo 1° y siguientes del Anexo II al Decreto N° 1823/2016, reglamentario de la precitada Ley y conforme las disposiciones de la Ley N° 10220.

Que asimismo, dicha asesoría jurídica manifiesta también que la Se-

cretaría de Arquitectura deberá informar oportunamente al Registro de Constructores de Obra Pública de la contratación dispuesta por el presente instrumento legal, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 - segundo párrafo del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que se ha acreditado la titularidad del inmueble, conforme informe de dominio incorporado en autos, en cumplimiento del artículo 3° de la Ley N° 8614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 209/2020 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJÚDÍCASE por Compulsas Abreviadas la ejecución de la obra: “EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN EL PARQUE DEL CENTRO CÍVICO Y DE LA NUEVA LEGISLATURA, UBICADO ENTRE EL BV. PERÓN CON CALLES ROSARIO DE SANTA FE Y 25 DE MAYO – BARRIO GENERAL PAZ – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL” a la Empresa DYASA S.A. (CUIT: 30-71157809-5), por la suma de Pesos Ocho Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Cinco con Ochenta y Ocho Centavos (\$ 8.884.705,88), con un plazo de ejecución sesenta (60) días.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ocho Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Cinco con Ochenta y Ocho Centavos (\$ 8.884.705,88), según lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2020/000243, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 195

Córdoba, 23 de octubre de 2020

Expediente N° 0045-017557/2015 (Cuerpos 1 al 24)

VISTO: este expediente mediante el cual se propicia se rectifique la Resolución N° 018 de fecha 30 de diciembre de 2019 de este Ministerio, por la cual se autorizó la Cesión y Transferencia de Contrato de la Obra: “REHABILITACION DE RUTA PROVINCIAL N° 10 – TRAMO: VILLA DEL ROSARIO – MATORRALES – LAS JUNTURAS – PROVINCIA DE CÓRDOBA” efectuada por la Empresa GREEN S.A. adjudicataria de la misma, a favor de la empresa BOR COM S.A.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo solicitado por el Tribunal de Cuentas, e informe de fecha 19 de octubre de 2020 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, la Empresa Contratista acompaña: Constancia de Inscripción en el ROPyCE de la Empresa BOR COM S.A, vigente al día de la fecha y que denota capacidad a los fines de la ejecución de la obra; declaración de obras para el Registro de Antecedentes Técnicos, Listado de equipos principales junto con detalle del personal propuesto.

Que asimismo se incorpora en autos Informe Técnico del Departamento I de Conservación de Pavimento de la Dirección Provincial de Vialidad en

el cual se realiza una valoración de la documental referida precedentemente, afirmando que "la contratista cumplimenta con lo indicado en el Artículo 13° del pliego particular de condiciones de la obra respecto al Listado del Plantel y Equipos mínimos exigidos...y destaca que cuenta con los antecedentes de obras de similar naturaleza en los últimos diez años; todo ello en cumplimiento del artículo 93 del Decreto N° 4758/77 Reglamentario de la Ley N° 8614.

Que en autos obra Resolución N°00529/2020 de la Dirección Provincial de Vialidad en la cual se aprueba la ampliación de la neutralización de los trabajos hasta el día 31 de diciembre de 2020 y la ampliación de plazo de obra por ciento ochenta días (180), con fecha de finalización de los trabajos el día 18 de febrero de 2021.

Que el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad de este Ministerio incorpora en autos, nuevos Documentos Contables (Ajustes de Órdenes de Compra y Orden de Compra) correspondientes al Presupuesto vigente, razón por la cual resulta necesario rectificar el artículo 2° y 3° del citado acto administrativo de este Ministerio.

Por ello, lo manifestado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio mediante proveído de fecha 19 de octubre de 2020 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- RECTIFÍCANSE los considerandos de la Resolución Ministerial N° 018 de fecha 30 de diciembre de 2019, en todas las partes que resulte necesario adecuar a los fundamentos de la presente resolución.

Artículo 2°.- RECTIFÍCASE el Artículo 2° de la Resolución N° 018 de fecha 30 de diciembre de 2019 de este Ministerio, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- DESAFÉCTASE la suma total de Pesos Setenta y Dos Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Diecinueve con Setenta Centavos (\$72.963.219,70), conforme lo indica el Departamento I Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad conforme los Documentos Contables – Ajuste Orden de Compra, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Ajuste Orden de Compra N° 2016/001108.01:
Jurisdicción: 1.50
Programa: 528-000
Partida: 12.06.00.00 –Ejecución por terceros
Centro de Costo: 1394
Presupuesto Vigente..... \$ -53.499.744, 59

b) Ajuste Orden de Compra N° 2017/001104.01:
Jurisdicción: 1.50
Programa: 528-000
Partida: 12.06.00.00 –Ejecución por terceros
Centro de Costo: 1394
Presupuesto Vigente..... \$ -16.362.797, 31

c) Ajuste Orden de Compra N° 2017/001384.01:
Jurisdicción: 1.50
Programa: 528-000
Partida: 12.06.00.00 - Ejecución por terceros
Centro de Costo: 1394
Presupuesto Vigente \$ -108.369, 14

d) Ajuste Orden de Compra N° 2018/000273.01:
Jurisdicción: 1.50
Programa: 528-000
Partida: 12.06.00.00 -- Ejecución por terceros
Centro de Costo: 1394
Presupuesto Vigente\$ -2.992.308, 66

Artículo 3°.-RECTIFÍCASE el Artículo 3° de la Resolución N° 018 de fecha 30 de diciembre de 2019 de este Ministerio, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Setenta y Dos Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Diecinueve con Setenta Centavos (\$72.963.219,70), conforme lo indica el Departamento I Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad - Orden de Compra N° 2020/000657, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50
Programa: 528-000
Partida: 12.06.00.00 Obras Ejecución por terceros
Del P.V.....\$ 10.000.000,00
Presupuesto Futuro año 2021.....\$ 62.963.219,70.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 213

Córdoba, 16 de noviembre de 2020

Expediente N° 0135-037168/2020 y encordado Expediente Nro. 0135-033332/2017 – Cuerpos I y II.-

VISTO: este expediente en el que la Subsecretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales propicia por Resolución N° 0388/2020 la adjudicación por contratación directa con la Municipali-

dad de GENERAL DEHEZA, de la "ADQUISICIÓN DE 120 INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA CON AFECTACIÓN AL PLAN LOTENGO", por un monto total de \$ 25.741.070.91, en el marco del artículo 10 - inciso b) - acápite 16) de la Ley 10.155, Anexo III del Decreto N° 305/14 e Instructivo para la Compra de Inmuebles en el marco del Plan LoTengo Resolución N° 111/17 de la Dirección General de Vivienda.

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos nota de fecha 11 de agosto de 2020 suscripta por el señor Subsecretario de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales, por la cual solicita la adquisición de 120 inmuebles de propiedad del Municipio de General Deheza ya afectados al Plan LoTengo, para ser ingresados al dominio de la Provincia de Córdoba - Dirección de Vivienda y su posterior transferencia a los adjudicatarios, atento las razones allí explicitadas, referidas a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia y economicidad.

Que la Dirección Patrimonial de la Secretaría General de la Gobernación informa en autos que "...la Provincia no cuenta con inmuebles NO AFECTADOS disponibles, con la superficie requerida", en relación a la providencia de la Dirección General de Vivienda obrante en autos.

Que se ha incorporado en autos oferta de venta de los inmuebles de que se trata suscripta por el señor Franco Danilo MORRA, Intendente del Municipio de General Deheza, por la suma total de \$ 25.741.070.91, expresando que el pago se fija en doce (12) cuotas iguales y sin interés, la primera de ellas al momento de la firma del Boleto de Compraventa, la segunda a la firma de la Escritura Traslativa de Dominio y las restantes en forma mensual y consecutiva hasta la cancelación del precio de venta y a partir de los treinta (30) días del pago de la segunda cuota.

Que asimismo, se acompaña también Ordenanza N° 3763/2020 y su Decreto Promulgatorio "A" N° 129/2020, por el cual el Municipio titular autoriza la enajenación de dichos inmuebles objeto del presente.

Que consta en autos Estudio de Títulos elaborado por el Escribano actuante Gustavo José BOETSCH, Registro N° 485 General Deheza, e informe técnico suscripto por la Jefa de División Tierras y Títulos de la Repartición propiciante, que acreditan la titularidad de los inmuebles a nombre de la Municipalidad de General Deheza, mientras que por certificación suscripta por la señora Jueza de Paz, Zulma Iris TARIFA, consta que los inmuebles se encuentran "libres de ocupaciones ilegales, cosas y basurales"

Que en el Expediente encordado N° 0135-033332/2017, obra informe técnico del Jefe de División Inspección (sup.) de la Repartición de origen, según el cual "el terreno presentado por el Municipio se encuentra APTO para emprendimientos urbanísticos" y posee las siguientes características: "Buena accesibilidad, Buena ubicación en la trama urbana, Posee en la zona los servicios de electricidad, Agua Potable y Gas, No posee árboles ni arbustos, No posee lagunas ni canales de desagüe, Zona no inundable", acompañándose además Certificado de no inundabilidad, de factibilidad de energía eléctrica, de suministro de agua potable, recolección de residuos, limpieza de calles, servicios de cloacas y alumbrado público.

Que se agrega en autos, de conformidad a las exigencias legales, Dictamen N° 037/2020 y Resolución N° 9893/2020 del Consejo General de Tasaciones que establece el valor estimado al mes de Marzo del año 2020 para cada uno de los lotes informados en autos.

Que obra informe de fecha 5 de agosto del corriente año, de la Dirección de Jurisdicción Técnica de la Repartición de origen, del cual surge que "la obra de referencia se encuentra físicamente terminada con un avance del 100%".

Que a los fines de completar el Estudio de Títulos e Informe de la titularidad de los referidos inmuebles, se agregan los respectivos informes de Matriculas emitidos por el Registro General de la Provincia de Córdoba.

Que en consecuencia, la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, in-

corpora Documento Contable – Nota de Pedido N° 2020/000057, afectando el crédito presupuestario necesario para la contratación que se propicia.

Que obra Dictamen N° 393/2020 de la Dirección de Jurisdicción Jurídico Notarial, por el cual se da visto bueno a la contratación de que se trata, destacando que el marco legal aplicable es el dispuesto por el artículo 10 - inciso b) apartado 16 y el artículo 11 in fine de la Ley 10.155.

Que obra Dictamen N° 240/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el cual se expresa que, a tenor de lo manifestado por los funcionarios intervinientes, de acuerdo a la normativa citada y habiéndose dado cumplimiento al artículo 2 de la Resolución N° 149/2020 de la Secretaría General de la Gobernación, al procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014 e Instructivo para la Compra de Inmuebles en el marco del Plan LoTengo Resolución N° 111/17 de la Dirección General de Vivienda, puede procederse a la contratación propiciada, en los términos de lo establecido por el artículo 11 in fine de la citada Ley y similar N° 10.678, remitiendo a posteriori los presentes actuados a Escribanía General de Gobierno, previa intervención de Fiscalía de Estado –Anexo III Artículo 10º Punto 10.1 apartados 13 y 16 Ley 10.155- y cumplimentando oportunamente lo dispuesto por el artículo 123 del "Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera" de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y de la Contaduría General de la Provincia -Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 240/2020 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- CONTRÁTASE en forma directa con la MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA (CUIT N° 30-99905136-3), la "ADQUISICIÓN DE 120 INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA CON AFECTACIÓN AL PLAN LOTENGO", ubicados en la Ciudad de General Deheza, Departamento Juarez Celman de la Provincia de Córdoba, por la suma total de Pesos Veinticinco Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Setenta con Noventa y Un Centavos (\$ 25.741.070.91), cuyos datos parcelarios y dominiales se describen en autos.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Veinticinco Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Setenta con Noventa y Un Centavos (\$ 25.741.070.91), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2020/000057, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,	
Programa 518-000,	
Partida 13.01.00.00, Terrenos, del P.V.....	\$ 4.290.178,48
Presupuesto Futuro Año 2021	\$ 21.450.892,43

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Subsecretario de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales a suscribir el contrato pertinen-

te, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales correspondientes.

Artículo 4°.- DISPÓNESE que una vez concluido el trámite dispuesto por los artículos precedentes, se giren las presentes actuaciones a Escribanía General de Gobierno, previa intervención de Fiscalía de Estado, a los fines de efectuar la escritura traslativa de dominio de los inmuebles de que

se trata para ser ingresados al dominio de la Provincia de Córdoba - Dirección General de Vivienda y su posterior transferencia a los adjudicatarios.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Vivienda a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 711

Córdoba, 20 de noviembre de 2020

VISTO: El Artículo 4° de la Resolución N° 141/20 - modificado por su similar N° 649/20 - y la Resolución N° 695/20, ambas de esta Secretaría General de la Gobernación

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el dispositivo citado en primer término se estableció la dispensa del deber asistencia al lugar de trabajo - con goce íntegro de sus remuneraciones - a los denominados grupos de riesgo, entendidos como aquellos en los que puede darse una evolución grave del cuadro clínico en caso de contraer el virus, conforme detalle efectuado por Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 627/2020, modificada por sus similares N° 1541/2020 y 1643/2020.

Que la Resolución N° 695/20 extendió el alcance de la dispensa mencionada a las personas de 60 o más años de edad y a las personas gestantes, que se desempeñen como agentes en la Administración Pública Provincial, cualquiera sea el régimen jurídico aplicable a su relación laboral.

Que mediante nota de fecha 18 de noviembre del corriente año, el señor Ministro de Salud de la Provincia solicita precisar el alcance de la definición de grupos de riesgo, incorporando lo establecido en la Resolución Conjunta N° 10/2020 del Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Que por lo expuesto, corresponde sustituir el artículo 4° de la Resolución N° 141/20 - modificado por su similar N° 649/20 - dejando sin efecto cualquier otra disposición en contrario.

Por ello, las facultades conferidas a esta Secretaría General de la Gobernación por el Decreto N° 16/2016 y sus modificatorios, y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE

Artículo 1°: SUSTITÚYASE el Artículo 4° de la Resolución N° 141/2020 de esta Secretaría General de la Gobernación - modificada por su similar

N° 649/20 -, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°: SUSPÉNDASE el deber de asistencia al lugar de trabajo, con goce íntegro de sus remuneraciones, a los agentes que se desempeñen en la Administración Pública Provincial, cualquiera sea el régimen jurídico aplicable a su relación laboral, conforme el siguiente detalle:

- Personas de 60 o más años de edad *;
- Personas gestantes;
- Grupos de riesgo conforme Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 627/2020 - modificada por sus similares N° 1541/2020 y N° 1643/2020 - y por la Resolución Conjunta N° 10/2020 del Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

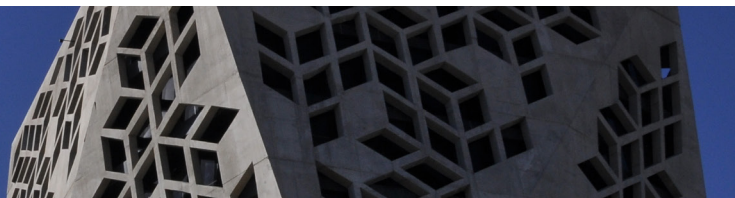
* Atento a lo previsto en el artículo 1° inciso a) de la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, las personas de 60 o más años de edad que pertenezcan al ámbito del Ministerio de Salud son considerados personal esencial para la prestación de servicios en el actual contexto sanitario, por lo cual no se les otorgará la dispensa, salvo que presenten las comorbilidades mencionadas para los grupos de riesgo. En caso de ser convocados a prestar servicios, deberá darse estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones de prevención establecidas por la autoridad sanitaria.

FACÚLTASE a los Titulares de las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial a determinar en concreto las personas alcanzadas, en atención a la especificidad de las funciones del personal a su cargo".

Artículo 2°: DERÓGASE toda norma que se oponga a lo dispuesto en el presente instrumento legal.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Gobierno de la Provincia de Córdoba, notifíquese a las entidades gremiales representantes del personal alcanzado, dése a la Secretaría de Comunicaciones y archívese.

FDO.: JULIO COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA**Resolución N° 56**

Córdoba, 24 de septiembre de 2020

VISTO: El expediente N° 0032-046340/2018.**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos copia de la Resolución Ministerial N° 145/20 por la que se rescinde a partir del día 31 de octubre de 2020, la contratación en forma directa efectuada con la firma CENCO ROCA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71429539-6), adjudicada por Resolución Ministerial N° 088/2018, para el alquiler de los locales 1 y 2 del Complejo Comercial ubicado en la Ruta E – 55, Km. 15 en el ingreso Este de la ciudad de La Calera de esta Provincia, destinado al uso de la Dirección General del Registro General de la Provincia o cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno decida contratar a oportunamente, atento al cierre de dicha oficina

Que por lo expuesto corresponde aprobar el Ajuste de la Orden de Compra N° 2018/000018.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE COORDINACIÓN OPERATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el ajuste de la Orden de Compra N° 2018/000018 del Ejercicio 2020, correspondiente a la Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas–, Programa 155-000, Partida 3.02.01.00 "Alquileres de edificios y Locales", por un importe de MENOS PESOS MENOS CIENTO TREINTA MIL (\$) -130.000.-) por el periodo 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2020 y la suma de MENOS PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL (\$-195.000.-) para los periodos de enero a marzo del año 2021 como Importe Futuro

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARIA CELESTE RODRIGUEZ, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 59

Córdoba, 24 de septiembre de 2020

VISTO: El expediente N° 0747-092512/2019.**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación para refacciones edilicias para la sede central de la Dirección General de Rentas, ubicado en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con el nombre de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que se presentaron las firmas: CONSTRUCCIONES MAFALDA S.R.L., CSA CONSTRUCCIONES S.A., MARTINEZ NORA ANGELICA, LIS BASE S.R.L., KEBLAR S.A., PRESTACIONES INMOBILIARIAS S.R.L., CREACIONES S.R.L., MUÑOZ FRANCO JAVIER, ASTRA CONSTRUCCIONES S.R.L., BAEZ MARIANO EZEQUIEL y SDK INGENIERIA S.R.L.

Que a fs. 130 se incorpora Constancia de Notificación cursada a la firma CONSTRUCCIONES MAFALDA S.A., por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y, consecuentemente, se la emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado incorporado al folio único 131 la docu-

mentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que a fs. 133 de autos – a tenor de lo informado por la Comisión de Estudio y Valoración de las Ofertas- obra Constancia de Notificación a la firma mencionada, en la que se le hace saber que su oferta ha sido rechazada por no acreditar una antigüedad mínima de cinco (5) años en el rubro, conforme lo prevé el Artículo 14 del Pliego Particular de Condiciones que rige la contratación de que se trata.

Que, consecuentemente, a fs. 134 de autos obra notificación cursada a la firma CSA CONSTRUCCIONES S.R.L. intimándola a que acompañe la documentación requerida en el Artículo 12.4 del Pliego Particular de Condiciones, para considerar firme la oferta económica oportunamente realizada; ello atento a haberse rechazado la oferta formulada por la firma CONSTRUCCIONES MAFALDA S.R.L. (primera en el acta de prelación).

Que al F.U. 137, la firma emplazada cumple el requerimiento que le fuera formulado.

Que conforme surge de las constancias de fs. 135, el Sr. Ministro de esta Cartera de Estado ha autorizado la presente contratación en los términos del Artículo 2° de la Resolución N° 149/2020 de la Secretaria General de la Gobernación.

Que a fs. 147/150 consta informe de la Comisión de Estudio y Valoración de las Ofertas, aconsejando rechazar la propuesta presentada por la empresa Construcciones Mafalda S.R.L., en razón de no cumplimentar la exigencia de antigüedad mínima de cinco (5) años en el rubro, a tenor de lo previsto en el Artículo 14 del Pliego Particular de Condiciones y adjudicar a la firma CSA Construcciones S.A. la contratación tramitada en autos, por la suma de \$ 1.850.000., IVA incluido.

Que a fs. 153 se incorpora Orden de Compra N° 2020/000101 suscripta por el señor Director de Jurisdicción Administración de esta Dirección General.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por la Ley N°

8614 y su modificatoria N° 10.417, Decretos Reglamentarios N° 4757/77, 4758/77, 1419/17 y sus respectivos modificatorios, en consonancia con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley N° 10.678 y Artículo 4º quater de la Ley N° 8614, lo informado por la Comisión de Estudio y Valoración de las Ofertas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 331/20,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE COORDINACIÓN OPERATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1º RECHAZAR la propuesta presentada por la firma CONSTRUCCIONES MAFALDA S.R.L. (CUIT: 33-71555011-9), en razón de no cumplimentar con la antigüedad mínima en el rubro requerida en el Artículo 14 del Pliego Particular de Condiciones que rigiera la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000004 y en virtud de lo expresado en considerandos.

Artículo 2º ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000004, para la realización de refacciones edilicias para la sede central de la Dirección General de Rentas, ubicado en calle Rivera Indarte

N° 650 de la ciudad de Córdoba. favor de la firma: "CSA CONSTRUCCIONES S.A." (C.U.I.T. 30-71212064-5), a un precio total de pesos un millón ochocientos cincuenta mil (\$ 1.850.000.-), IVA incluido, de conformidad con el Pliego de Contenidos Mínimos -Pliego Particular de Condiciones - y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexos I y II, con diecinueve (19) y cuarenta y nueve (49) fojas útiles, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.850.000.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 158-000, Partida 12.06.00.00 "Obras – Ejecución por Terceros" del P.V.

Artículo 4º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARIA CELESTE RODRIGUEZ, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

ANEXO

CAJA DE JUBILACIONES PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

Resolución N° 2 - Letra:E

Córdoba, 20 de noviembre de 2020.

VISTO: Las disposiciones contenidas en la Ley N° 8024 (T.O. Dcto. 407/2020).

Y CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 10.694 se introdujeron significativas reformas en el texto de la Ley N° 8024, con el objetivo de brindar mayor sostenibilidad y previsibilidad al sistema previsional de la Provincia de Córdoba.

Que, entre las reformas aludidas, se derogó el artículo 6, inc. e, de la Ley N° 8024, texto según su redacción originaria, en cuanto establecía un aporte a favor del organismo previsional equivalente al importe de la diferencia de sueldo que por ascenso correspondiere al afiliado, deducible del primer mes de aumento, siempre que se tratara de un ascenso permanente y dentro de la misma estructura escalafonaria.

Que la eliminación de tal dispositivo legal obedeció fundamentalmente a la escasa significación económica que tal ingreso representaba dentro de la estructura de recursos del organismo previsional.

Que si bien los artículos 78, 103 y 115 de la Ley N° 8024, regulatorios de los regímenes especiales, no sufrieron modificación alguna en su redacción, resulta insoslayable que la voluntad del legislador fue dejar sin efecto la medida para todo la estructura del sistema previsional, por lo que corresponde adecuar su sentido y alcance a la regla general.

Que idénticas conclusiones corresponde efectuar respecto de las alícuotas de aportes y contribuciones previstas en las disposiciones precitadas y en el artículo 108 de la Ley N° 8024, que a lo largo del tiempo han perdido vigencia al haber sido actualizadas por

el Poder Ejecutivo, de conformidad con la autorización prevista en la Ley N° 8024.

Por ello, en virtud del Decreto N° 1747/2019, el Sr. Interventor de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, con funciones de Presidente;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER con carácter interpretativo que la derogación del artículo 6, inc. e, de la Ley N° 8024, texto según su redacción originaria, instrumentada a través de la Ley N° 10.694, resulta extensiva a todos los afiliados al sistema previsional de la Provincia de Córdoba, tanto los comprendidos en el régimen general como en los regímenes especiales.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER con carácter interpretativo que las alícuotas de aportes personales y contribuciones patronales vigentes correspondientes a los regímenes especiales para el personal con Estado Policial y Penitenciario, para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, para el Personal de la Dirección Provincial de Aeronáutica y para los Bailarines del Ballet Oficial, son las que determina el Poder Ejecutivo, en sustitución de las previstas en el texto originario de la Ley N° 8024.

ARTÍCULO 3º: TOME conocimiento Gerencia General. Comuníquese a todas las áreas y publíquese en el Boletín Oficial.

FDO.: MARIANO M. MENDEZ PRESIDENTE CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**Resolución N° 206**

Córdoba, veinticinco de noviembre de 2020.-

VISTO: La aplicación de nuevas tecnologías de trabajo que contribuyen a hacer más eficiente el funcionamiento del Poder Judicial puesto de manifiesto en el Acuerdo Reglamentario (AR) N° 1582 serie "A" de fecha 21/08/2019, por el cual el Tribunal Superior de Justicia resolvió aprobar el plan tendiente a la tramitación íntegramente electrónica de los expedientes judiciales; así como lo resuelto por Acuerdo Reglamentario N° 1657 serie "A" de fecha 18/09/2020 que dispuso la ampliación de su alcance a aquellos expedientes que habiendo sido originados en papel, se transformen a expedientes electrónicos mixtos.

Y CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 9 del AR 1582/2019 "A" faculta a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia con el asesoramiento del Consejo de Coordinación Sistema de Administración de Causas (SAC) y de la entonces Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) - hoy Oficina de Modernización -, a dictar las normas generales y obligatorias que aprueben -entre otras situaciones- los cronogramas de avance del plan de despliegue. Que en el referido Acuerdo a la par, se resolvió que la ejecución fuera gradual para todas las sedes.

2. En el contexto reseñado se ha cumplido en una primera etapa con la incorporación a la tramitación electrónica de los fueros Civil, Comercial, Conciliación, Laboral, Familia, Contencioso Administrativo y Electoral en todas sus instancias, y recientemente por las Resoluciones de Presidencia N° 172/2020 y N° 202/2020 de los Juzgados de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género de Capital y de los Juzgados de Ejecución Penal de la sede Capital, respectivamente.

3. En adición por AR 1657/2020 "A" se prescribió que la oportunidad de la transformación a expediente electrónico mixto en los fueros penal y violencia familiar se realizaría a medida que las oficinas de dichos fueros sean incorporadas al esquema de tramitación electrónica.

Así, por Resolución de Presidencia N° 204/2020 se dispuso la transformación de expedientes iniciados en papel a expedientes electrónicos mixtos en las fiscalías de instrucción de capital a partir de la clausura de la investigación penal preparatoria.

En su mérito, es que resulta necesario y conveniente continuar con la implementación de la tramitación electrónica en el fuero penal de la primera circunscripción judicial de la Provincia (a saber: sedes de Alta Gracia, Jesús María, Río Segundo y Villa Carlos Paz) disponiendo la transformación a expediente electrónico de todas aquellas causas que actualmente se tramitan en papel, en las que se resuelva el archivo de las actuaciones o se proceda al mérito conclusivo de la investigación penal preparatoria correspondiente.

4. Dicha transformación deberá ser llevada a cabo conforme las pautas establecidas en el anexo único de la citada Resolución de Presidencia N° 204/2020, por medio de un acto procesal que contendrá: la certificación de las partes que se encuentran debidamente habilitadas, que la totalidad de las resoluciones anteriores se encuentran cargadas en el SAC y que se cierra el expediente papel para transformarse en electrónico mixto. Una vez cumplimentada la transformación, se dispondrá su notificación electrónica.

En caso de archivo de las actuaciones, y con posterioridad a la transformación a expediente electrónico mixto, se dejará constancia electrónica de la comunicación del archivo a la víctima (Art. 334 CPP).

Corresponde a Resolución de Presidencia N°206 de fecha 25/11/2020.

Por ello, y conforme lo dispuesto por el artículo 166 in fine de la Constitución Provincial, artículos 12 y 14 inciso 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N°8435 y las facultades conferidas por el artículo 9 del Acuerdo Reglamentario N° 1582 serie "A" del 21/08/2019;

**LA SEÑORA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1. DISPONER que las Fiscalías de Instrucción de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, de las sedes de Alta Gracia, Jesús María, Río Segundo y Villa Carlos Paz, desde el 01/12/2020 y en lo sucesivo, efectúen la transformación de expedientes iniciados en papel a expedientes electrónicos mixtos de las causas en las que se resuelva el archivo de las actuaciones o se proceda al mérito conclusivo de la investigación penal preparatoria.

ARTÍCULO 2. DISPONER que la transformación resuelta en el artículo que antecede, se efectúe cuando se resuelva por decreto fundado:

- el archivo de las actuaciones,
- o se realice el requerimiento de citación a juicio,
- o de sobreseimiento.

DISPONER que deberá certificarse que las partes se encuentran debidamente habilitadas y que se cierra el expediente papel para transformarse en electrónico mixto, lo que una vez efectuado deberá ser notificado electrónicamente; todo ello siguiendo estrictamente las indicaciones del punto 5) "Proceso de transformación" del anexo único de la Resolución de Presidencia N° 204/2020: "Pautas de implementación práctica de la transformación a expediente electrónico mixto en el fuero penal de Capital" en lo que corresponda.

ARTÍCULO 3. DISPONER la tramitación electrónica exclusivamente de las causas transformadas conforme lo dispuesto en el artículo 1 del presente, en todas las dependencias del Fuero Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 4. PROTOCOLÍCESE en un registro especial. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Incorpórese en la página Web del Poder Judicial. Comuníquese a los Tribunales involucrados, a la Federación de Colegio de Abogados y al Colegio de Abogados. Dese la más amplia difusión y archívese.

FDO.: MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI, PRESIDENTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CÓRDOBA.

Resolución N° 207

Córdoba, veinticinco de noviembre de 2020.-

VISTO: La aplicación de nuevas tecnologías de trabajo que contribuyen a hacer más eficiente el funcionamiento del Poder Judicial puesto de manifiesto en el Acuerdo Reglamentario (AR) N° 1582 serie "A" de fecha 21/08/2019, por el cual el Tribunal Superior de Justicia resolvió aprobar el plan tendiente a la tramitación íntegramente electrónica de los expedientes judiciales; así como lo resuelto por Acuerdo Reglamentario N° 1657 serie "A" de fecha 18/09/2020 que dispuso la ampliación de su alcance a aquellos expedientes que habiendo sido originados en papel, se transformen a expedientes electrónicos mixtos.

Y CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 9 del AR 1582/2019 "A" faculta a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia con el asesoramiento del Consejo de Coordinación Sistema de Administración de Causas (SAC) y de la entonces Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) -hoy Oficina de Modernización-, a dictar las normas generales y obligatorias que aprueben -entre otras situaciones- los cronogramas de avance del plan de despliegue. Que en el referido Acuerdo a la par, se resolvió que la ejecución fuera gradual para todas las sedes.

2. En el contexto reseñado se ha cumplido en una primera etapa con la incorporación a la tramitación electrónica de los fueros Civil, Comercial, Conciliación, Laboral, Familia, Contencioso Administrativo y Electoral en todas sus instancias, y recientemente por las Resoluciones de Presidencia números 172/2020, 202/2020 y 204/2020 de los Juzgados de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género de Capital; de los Juzgados de Ejecución Penal de la sede Capital y en el fuero penal de la sede Capital, respectivamente.

3. En adición por AR 1657/2020 "A" se dispuso que la oportunidad de la transformación a expediente electrónico mixto en los fueros penal y violencia familiar se realizaría a medida que las oficinas de dichos fueros sean incorporadas al esquema de tramitación electrónica.

Así, por Resolución de Presidencia N° 203/2020 se dispuso la transformación de expedientes iniciados en papel a expedientes electrónicos mixtos en los Juzgados de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género de la ciudad de Córdoba desde el 02/11/2020 y en lo sucesivo.

4. En su mérito, es que resulta necesario y conveniente continuar con la implementación de la tramitación electrónica en el fuero de violencia familiar de la primera circunscripción judicial de la Provincia (a saber: sedes

de Alta Gracia, Jesús María, Río Segundo y Villa Carlos Paz) para todas las causas nuevas que se inicien.

En adición, se considera necesario y conveniente disponer la transformación a expediente electrónico mixto de las causas de violencia familiar que se encuentren tramitando en formato papel en las referidas sedes conforme las pautas del Acuerdo Reglamentario N° 1657 serie "A" del 18/09/2020.

Por ello, y conforme lo dispuesto por el artículo 166 in fine de la Constitución Provincial, artículos 12 y 14 inciso 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N°8435 y las facultades conferidas por el artículo 9 del Acuerdo Reglamentario N°1582 serie "A" del 21/08/2019;

LA SEÑORA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DISPONER el cambio de modalidad de inicio y posterior tramitación electrónica de las causas judiciales que se inicien en los juzgados con competencia en Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, de las sedes de Alta Gracia, Jesús María, Río Segundo y Villa Carlos Paz desde el 01/12/2020 y en lo sucesivo.

ARTÍCULO 2. DISPONER que los Juzgados con competencia en Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género de las sedes de Alta Gracia, Jesús María, Río Segundo y Villa Carlos Paz desde el 01/12/2020 y en lo sucesivo efectúen la transformación de expedientes iniciados en papel a expedientes electrónicos mixtos en todas aquellas causas que se encuentren completas en el tribunal y a medida que pasen a despacho o cambien de ubicación y siempre que tal operación no se realice con el objeto de disponer el archivo de la causa, todo conforme las pautas del Acuerdo Reglamentario N° 1657 serie "A" del 18/09/2020.

ARTÍCULO 3. PROTOCOLÍCESE en un registro especial. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Incorpórese en la página Web del Poder Judicial. Comuníquese a los Tribunales involucrados, a la Federación de Colegio de Abogados y al Colegio de Abogados. Dese la más amplia difusión y archívese.-

FDO.: MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI. PRESIDENTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CÓRDOBA.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE SEGURO DE SALUD - APROSS**Resolución N° 5**

Córdoba, 27 de noviembre de 2020

VISTO El Expediente N° 0088-117681/2019 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.). Resolución N° 0029/19, y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado instrumento legal se facultó en el Director

de Administración, conforme su artículo 5º, la revisión y actualización trimestral de los aportes personales mínimos a los que hace mención los incisos a) y b) del Artículo 32 de la Ley N° 9277, determinando como remuneración de referencia aquella que se abona al Personal Contratado acorde Código/Cargo 30 – Servicio/ Nivel C y la del Haber Mínimo mas el complemento Previsional Solidario, respectivamente.

Que en esta instancia y en cumplimiento de lo allí dispuesto, el Departamento Recaudaciones emite informe de su competencia, efectuando el cálculo de actualización de los importes correspondientes.

Por ello y atento al Artículo 26 inciso q) de la ley 9277.

**LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ACTUALIZASE el aporte personal mínimo al que se refiere el inciso a) del Artículo 32 de la Ley 9277 – Remuneración de referencia "Personal Contratado Código/Cargo 30- Servicio/Nivel C"-, en Pesos Mil Setecientos veinte con veintitrés Centavos (\$1.720,23), con vigencia a partir del 1° de Diciembre de 2.020.-

Artículo 2°.- ACTUALIZACE el aporte personal mínimo al que se refiere el inciso b) del Artículo 32 de la Ley 9277 – Remuneración de referencia "Haber Jubilatorio Mínimo mas el Complemento Previsional Solidario" -, en pesos Un mil doscientos cincuenta (\$ 1.250,00), con vigencia a partir del 1° de diciembre de 2.020.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente Archívese.-

FDO.: PABLO DANIEL ACOSTA, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 6

Córdoba, 27 de noviembre de 2020

VISTO El Expediente N° 0088-117681/2019 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.). Resolución N° 0029/19, y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado instrumento legal se facultó en el Director de Administración, conforme su artículo 5°, la revisión y actualización trimestral del importe de la contribución relativa al Fondo de Enfermedades Catastróficas (F.E.C.) a cargo de cada uno de los afiliados y beneficiarios de esta A.Pro.S.S. atento inciso f) del Artículo 32 de la ley N° 9277.

Que en esta instancia y en cumplimiento de lo allí dispuesto, el Departamento Recaudaciones emite informe de su competencia efectuando el cálculo de actualización de los importes correspondientes.

Por ello y atento al Artículo 26 inciso q) de la ley 9277.

**LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ACTUALIZASE en Pesos Sesenta con veintinueve centavos (\$60,29) el valor de la contribución referida al Fondo de Enfermedades Catastróficas (F.E.C.) a cargo de cada uno de los afiliados y beneficiarios de esta A.Pro.S.S. atento inciso f) del Artículo 32 de la Ley N° 9277, con vigencia a partir del 1° de Diciembre de 2020.-

Artículo 2°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente Archívese.-

FDO. PABLO DANIEL ACOSTA, DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 7

Córdoba, 27 de noviembre de 2020

VISTO: El Expediente N° 0088-118738/2019 de la Administración Provincial de Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), Resolución N° 0295/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal esta Administración creó la UNIDAD DE VALOR PARA VOLUNTARIOS.

Que en esta instancia y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 8°, adecuar el valor de dicha unidad a partir del mes de diciembre de 2020, conforme informe del Departamento Recaudaciones obrante a fs. 43 y escala a aplicar.

Por ello, atento Artículo 26 inciso q) de la Ley N° 9277 y lo dictaminado por la Sub Dirección de Asuntos Legales con N° 1645/19.

**LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- FIJASE a partir del 1 de diciembre de 2020 en Pesos Cuatro Mil Trescientos Setenta (\$4.370) el importe de la UNIDAD DE VALOR PARA VOLUNTARIOS.-

Artículo 2°.- ESTABLECESE la escala de valores para los Afiliados Voluntarios sin relación de dependencia, contemplados en el Artículo 8 de la Ley N° 9277, conforme Anexo I que integra a la presente.-

Artículo 3°.- ESTABLECESE la escala de valores para los Beneficiarios Voluntarios Indirectos del Artículo 9 de la Ley N° 9277, conforme Anexo II que integra a la presente.-

Artículo 4°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente Archívese.-

FDO.: PABLO DANIEL ACOSTA, DIRECCION DE ADMINISTRACION

ANEXO

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**Acuerdo N° 20**

En la ciudad de Córdoba a diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinte, con la presidencia de la Dra. María Marta CACERES DE BOLLATI, se reunieron virtualmente los Señores Consejeros integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. Laura ECHENIQUE, María L. LABAT, Jorge M. FLORES y Fernando MARTÍNEZ PAZ y ACORDARON:

Y VISTO: Y CONSIDERANDO:

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITOS definitivo, correspondiente al concurso de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL (Capital) incorporando al mismo a la concursante relacionada en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°: Protocolícese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

ANEXO I - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL (Capital)

Orden	Apellido Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	MAINA Nicolàs	D.N.I.	23.194.652	88,78
2	WALTHER Nadia	D.N.I.	23.561.891	83,80
3	LINCON Yessica Nadina	D.N.I.	26.415.135	82,48
4	MARTINEZ CONTI Miguel Angel	D.N.I.	25.246.957	82,47
5	BERTAZZI Juan Carlos	D.N.I.	31.687.207	80,00
6	SANCHEZ DEL BIANCO Raúl Enrique	D.N.I.	21.967.772	79,43
7	VILLALBA Aquiles Julio	D.N.I.	20.870.655	78,30
8	CAFURE Gisela Maria	D.N.I.	27.656.989	73,00
9	SANCHEZ ALFARO OCAMPO María Alejandra Noemí	D.N.I.	25.920.335	70,14

Se hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 se realizará -en caso de ser necesaria- de manera virtual el día 04 de diciembre del 2020 a las 16 horas, ingresando al siguiente link:

Reunión Zoom: ID 886 4026 1000 - Código de acceso: 583197

<https://us02web.zoom.us/j/88640261000?pwd=QjNLY0NoRUx6R2VTU-DRyM09SekJ0QT09>